

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS EN LOS PUESTOS 13818810, 8325010 Y 2045410, PARA PERMITIR SU COBERTURA POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (A.1.4).**

Los tres puestos referenciados, correspondientes a la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, actualmente tienen las siguientes características

Subdirección de Ordenación Farmacéutica, Estrategias, Prevención y Promoción de la Salud (código 13818810). Modo acceso: PLD. Cuerpo Preferente A12.

Servicio de Salud Ambiental (código 8325010). Tipo Adm: AS. Modo acceso: PLD. Cuerpo Preferente A12.

Servicio de Seguridad Alimentaria (2045410) Tipo Adm: AS. Modo acceso: PLD. Cuerpo Preferente A12.

Se propone que estos puestos de libre designación tengan expresamente establecida la posibilidad de su adscripción a las Especialidades del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía (A.1.4), posibilitando que puedan acceder a los procedimientos de provisión de libre designación de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria.

Como justificación de esta propuesta se ha de tener en cuenta lo dispuesto en:

1) El artículo 4 del Decreto 70/2008, de 26 de febrero, por el que se regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso y la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, que asigna a las dos Especialidades de estos Cuerpos, funciones sobre seguridad alimentaria, salud ambiental y promoción de la salud.

*“Artículo 4. Funciones.*

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, son funciones del personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, las siguientes:*


*a) En el ámbito de Protección de la Salud:*

*1.º En materia de Seguridad Alimentaria: Control oficial de la producción y comercialización de los alimentos, aditivos, coadyuvantes tecnológicos y otros productos alimentarios.*

*2.º En materia de Salud Ambiental: Vigilancia, evaluación y gestión sanitarias de riesgos ambientales que puedan afectar a la salud de la población.*

*3.º En materia de Zoonosis y Epidemiología: El desarrollo y la participación en programas y actividades para la prevención en las personas, de las enfermedades transmitidas por animales o de aquellos riesgos sanitarios asociados a la fauna, diseño y participación en los*



Código Seguro de Verificación: VH5DPMYL3ZZN5DXUA2TRD75NK5GN5Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	30/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPMYL3ZZN5DXUA2TRD75NK5GN5Y	PÁGINA	1/3
			



estudios epidemiológicos en relación con dichas enfermedades, así como en la investigación de otros brotes de origen alimentario o ambiental, o con implicaciones en protección de la salud.

b) En materia de Promoción de la Salud: El desarrollo y la participación en programas y actividades de información, formación y educación para la salud relacionadas con los hábitos y entornos saludables.

c) En materia de Formación e Investigación:

1.º Colaboración y participación en las actividades de formación continuada.

2.º Participación en las líneas específicas de investigación que se desarrollen en el ámbito de la Consejería competente en materia de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

2. El personal funcionario del Cuerpo a que se refiere este Decreto, realizará cualesquiera otras tareas relacionadas con las funciones atribuidas, que le sean expresamente asignadas por la autoridad competente en materia de salud pública.”

2) El artículo 8 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, que establece las competencias de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, entre las que se incluyen las ya referidas de salud ambiental, seguridad alimentaria y promoción de la salud, incluyendo las referidas a ordenación farmacéutica e inspección, aspectos todos ellos que se relacionan con el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía:

*“Artículo 8. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica*

*A la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en especial, las siguientes funciones:*

*a) La evaluación del estado de salud de la población de Andalucía y el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales, en el ámbito de la Salud Pública.*

*b) El control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.*

*c) La dirección y coordinación de los sistemas de información de vigilancia en salud de Andalucía.*

*d) Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.*

*e) La dirección, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.*

*f) La gestión y ejecución de la acción territorial en salud pública, incluido el asesoramiento a los planes locales de salud, sin perjuicio de las competencias municipales en esta materia.*

*g) La gestión y ejecución de la evaluación del impacto en salud, en los términos que establece la Ley 16/2011, de 23 de diciembre (LAN 2011, 579), de Salud Pública de Andalucía.*

*h) La definición e impulso de las políticas de acción local y comunitaria en salud.*

*i) La ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la planificación y la autorización de establecimientos farmacéuticos en el ámbito de la Consejería.*

*j) La coordinación general de los programas de Farmacovigilancia, así como de los convenios que se suscriban a tal fin.*

Código Seguro de Verificación: VH5DPMYL3ZZN5DXUA2TRD75NK5GN5Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	30/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPMYL3ZZN5DXUA2TRD75NK5GN5Y	PÁGINA	2/3



k) Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios.

l) El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano y productos sanitarios, productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria y aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias.

m) La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.”

Debiendo recordar igualmente que según el Decreto 70/2008, el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía realizará cualesquiera otras tareas relacionadas con las funciones atribuidas, que le sean expresamente asignadas por la autoridad competente en materia de salud pública, por lo que a efectos prácticos, depende este Cuerpo depende funcionalmente de la citada Dirección General, aunque orgánicamente dependan de las estructuras de atención primaria donde se integren. Con lo cual, existe una relación directa de subordinación entre el Cuerpo de funcionarios y esta Dirección General tanto desde el punto de vista de la materia en que actúan como desde el punto de vista de la dependencia funcional, por lo que tiene sentido que se puedan integrar en estos puestos de responsabilidad de la Dirección General, habida cuenta de su experiencia en estos ámbitos propios de la salud pública y de su conocimiento directo de la materia.

3) Por último, todos estos ámbitos de actuación comunes a estos tres puestos de la relación de puestos de esta Dirección General y a las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía (A.1.4), se enmarcan en una normativa común de salud pública, cuyo principal exponente es la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que establece unos principios de integralidad y coordinación de todas las actuaciones a realizar por la Administración Sanitaria andaluza, de tal manera que resulta lógico que en los puestos de responsabilidad del centro directivo competente en materia de salud pública se considere como candidatos idóneos por su experiencia y conocimiento en estas áreas, lo que abarca no solo a los funcionarios del Cuerpo A.1.2 sino además, al personal estatutario en los puestos de los Servicios de Salud Ambiental y Seguridad Alimentaria, y en consonancia, ha de incluirse como perfil adecuado para el acceso a estas tres plazas, a los funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía (A.1.4), que tiene la peculiaridad de que sus funciones se dirigen específicamente a estas áreas de actuación.

Por todo lo anterior se solicita se proceda al cambio propuesto, al existir razones jurídicas y funcionales que lo justifican.

José María de Torres Medina

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Código Seguro de Verificación: VH5DPMYL3ZZN5DXUA2TRD75NK5GN5Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	30/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPMYL3ZZN5DXUA2TRD75NK5GN5Y	PÁGINA	3/3